

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SE FACULTA AL GRUPO DE TRABAJO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL DECRETO QUE LO REFORMÓ

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con base en el artículo 158, numeral I, fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el artículo quinto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone las siguientes

Consideraciones

1. El 15 de diciembre de 2010, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el cual se incluyeron diversos artículos transitorios a fin de otorgar certeza de diversos procedimientos que deberían aplicarse de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2011, fecha de entrada en vigor del ordenamiento.
2. El 20 de abril del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera reforma del Reglamento, que modificó diversos artículos, entre ellos el quinto, sexto y séptimo transitorios.
3. Con la reforma aprobada por el pleno sobre el Reglamento vigente, el texto emitido en diciembre pasado se compone actualmente de 11 artículos transitorios, en tanto que el decreto aprobado en abril contiene 8 también de carácter transitorio.
4. A fin de otorgar certeza y tener elementos de información oportuna respecto a la aplicación de los artículos citados, es preciso que el grupo de trabajo encargado del tema revise de manera puntual su cumplimiento.

Por lo anterior, la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias aprueba los siguientes

Acuerdos

Primero. Se faculta al grupo de trabajo de reformas al Reglamento de la comisión para dar seguimiento a la aplicación de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y décimo primero transitorios del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado el 24 de diciembre de 2010, así como los artículos transitorios del decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del presente año.

Segundo. El grupo de trabajo de reformas al Reglamento de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias deberá entregar un informe sobre el particular antes del inicio del próximo periodo de sesiones ordinarias a la Junta Directiva de la Comisión, que lo hará del conocimiento de los integrantes y solicitará su publicación, en la Gaceta Parlamentaria, a la Mesa Directiva de la Cámara.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputados: Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), presidente; Emiliano Velázquez Esquivel, José Antonio Arámbula López, secretarios; Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Sami David David (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gastón Luken Garza, José Luis Jaime Correa (rúbrica), Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez, (rúbrica), Carlos Agustín Castilla Marroquín, Adriana de Lourdes Hinojosa céspedes.